

NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

Las normas de convivencia son un elemento más dentro de la formación integral de la persona y un medio eficaz para crear un ambiente educativo adecuado. Obedecen al Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, son una concreción de los artículos del Reglamento de Régimen Interno dedicados a la convivencia y forman parte del Plan de Convivencia del Colegio. Son las siguientes:

1. En la vida colegial es necesario tener actitudes que favorezcan la convivencia: el respeto profundo a las distintas posturas y opiniones; el diálogo como camino para llegar al acuerdo y al entendimiento (no dejes de recurrir a tu profesor/a o tutor/a cuando lo necesites); la colaboración y el compañerismo necesarios para alcanzar los objetivos que nos proponemos; una buena predisposición para afrontar las dificultades que se nos presenten; el esfuerzo por trabajar más y mejor, superándonos día a día; la participación como medio de enriquecimiento mutuo. La sinceridad en nuestras relaciones personales; teniendo presente a Dios que nos ayuda cada día en nuestro saber estar.
2. El interés por el estudio y confianza en el profesorado. Tu Colegio es fundamentalmente un lugar de formación lo que supone mantener una atención y actitud participativa en clase, aceptando positivamente las orientaciones del profesorado sobre el proceso enseñanza - aprendizaje y aportando el material requerido para la realización de los trabajos escolares: libros, cuadernos, vestuario deportivo, etc.;
3. La cooperación en las actividades académicas, religiosas, culturales o de convivencia. Es importante tu colaboración activa y respetuosa en todas las actividades escolares y extraescolares a las que se asistas: excursiones, jornadas culturales, convivencias, salidas, etc., respetando en todo momento las normas de convivencia.
4. El cuidado en el aseo personal y de la vestimenta. Debemos cuidar la higiene personal para favorecer la convivencia en las aulas y fuera de ellas. Prescindir de cualquier símbolo de ideologías o movimientos que atenten contra el Carácter Propio del Colegio y los valores democráticos y constitucionales. El vestuario debe ser conforme a la tarea que se realiza, no aprovechando este para mostrar mensajes inadecuados (drogas, bebidas, frases inadecuadas,..), ostentación o abandono.
5. El respeto y la corrección en el trato social a todas las personas de la comunidad educativa dentro y fuera del Colegio: Todos los miembros de la Comunidad Educativa, personal no docente, profesores, padres y compa-

ñeros son dignos de respeto y aprecio fuera y dentro del recinto escolar. Debemos evitar el uso de un lenguaje grosero e inadecuado en el trato con los compañeros y demás personas. Es lógico que el saludo, la despedida y el trato correcto sean norma elemental de convivencia

6. Respeto y conducta solidaria con los compañeros. Mis compañeros / as deben ser objeto de nuestra atención cuando así lo requieran, mostrándonos solidarios y amables con sus problemas o limitaciones. Las muecas, los insultos, las actitudes racistas, las discriminaciones y los moteos son síntomas de nuestra debilidad como personas, dicen muy poco de nosotros y se alejan de nuestros valores humanos y cristianos. Seremos especialmente severos con aquellos alumnos que muestren estas actitudes.
7. El mantenimiento de una actitud correcta en clase. No está permitido el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros. El Colegio no se hace responsable de aquellos objetos que no está permitido tener en clase o en otras dependencias del Colegio. Estar de forma correcta en las clases. La posición corporal es importante para nuestro desarrollo físico. No se debe comer chicle u otras chucherías en clase, así como pipas dentro del recinto escolar.
8. Hacer un buen uso del descanso entre clase y clase y del tiempo de recreo. El descanso es necesario y hay que aprovecharlo bien.
 - Entre clase y clase, salvo que sea imposible por alguna circunstancia, habrá un tiempo de cinco minutos. Este tiempo debe ser aprovechado para cambiar de materiales, para desplazarse a otro aula, ... Deberá ser un tiempo tranquilo, sin cambiar de planta, sin juegos, ... Los alumnos de 1º y 2º de ESO durante este tiempo no salen del aula. Cuando suene el timbre de entrada, significa el comienzo de la clase por lo que debemos acudir a nuestros asientos aunque el profesor no esté.
 - Los desplazamientos a otra aula deben hacerse con rapidez; las faltas de puntualidad también pueden producirse en estos momentos.
 - El momento del cambio no es adecuado para hablar con el profesor/a de la clase que acaba de terminar. Si en alguna ocasión parece necesario, el profesor/a que ha retenido a un alumno/a hará llegar al siguiente una nota que justifique el posible retraso.
 - El tiempo de recreo es para descansar y airearse, por tanto no se permanecerá en las aulas, ni en los pasillos, ni en las escaleras, **debiéndose bajar al patio** (hay que buscar otros momentos para estudiar o realizar un trabajo en equipo). Debemos cuidar la puntualidad después de este tiempo de recreo.
9. El Servicio Médico debe ser utilizado adecuadamente. Para que todos los que lo necesiten puedan ser atendidos, debemos hacer un uso racional de este servicio que te ofrece el Colegio: debes acudir cuando sea estricta-

mente necesario, busca el momento más oportuno y habla con el profesor/a con quien tengas o vayas a tener clase para que te autorice.

10. Entrevistas con un Profesor o con el Coordinador de Convivencia o con el Director. Al igual que el caso anterior, cuando tengas que hablar con una de estas personas, cuenta con la autorización del profesor/a con quien tengas o vayas a tener clase.
11. El hacer buen uso del edificio, material y mobiliario de tu Colegio. El Colegio es de todos y para todos y todos debemos tener un cuidado exquisito en el trato de las cosas comunes. Cualquier quebranto de lo común deberá ser reparado de inmediato, teniendo en cuenta la intencionalidad del hecho
12. El respeto a los bienes ajenos. No sólo en cuanto a la posible tentación de apropiarse de lo ajeno sino especialmente en el uso de las cosas que nos prestan y en aquellas que cojan sin la debida autorización y que maltraten a propio intento o por dejadez. En caso de rotura o uso indebido el infractor abonará el objeto deteriorado y asumirá las medidas correctoras correspondientes.
13. Acceso a las clases. La entrada al Colegio se realizará por la portería de alumnos salvo para aquellos que te vayan a hacer alguna gestión en Administración o Secretaría o tengan que subir y bajar en ascensor por algún problema de salud; en este caso sólo lo usarán estos alumnos y siempre lo harán con la autorización debida, sin acompañantes y con antelación. El acceso a las clases se realizará por los pasillos y puertas convenidas y los desplazamientos se realizarán de manera ordenada y ágil. No puede haber ningún alumno/a en clase o pasillo sin la debida autorización.
14. Asistir puntualmente a las clases y actividades extraescolares. En cualquier actividad social, la puntualidad es importante y por ello debemos ser serios en el cumplimiento de esta norma. Se tendrá en cuenta estas concreciones: Los retrasos (3 en quince días lectivos) constituyen falta leve. Su reiteración se considera como falta grave. Se permitirá el acceso a clase de un alumno que llegue tarde a un examen si no ha salido ningún alumno del mismo. El alumno no tendrá derecho a un tiempo extraordinario para terminar la prueba. En los globales de evaluación (si los hubiera) y en los exámenes de Junio y Septiembre, solo se podrá acceder al examen mientras ningún alumno/a haya abandonado la prueba. Todos los alumnos / as permanecerán en los exámenes durante los primeros treinta minutos. El retraso a un examen deberá ser debidamente justificado
15. Asistir regularmente a las actividades docentes. No sólo porque nos vemos obligados a asistir a clase, sino porque creemos que debe ser así, tenemos que tener en cuenta lo siguiente:
 - Notificar el motivo de las ausencias a los profesores / as de las clases a las que se ha faltado y al tutor/a correspondiente, mediante una nota en la agenda firmada por los padres o tutores legales en el que se hará constar el DIA y las horas de inasistencia al colegio y la causa de la

misma. El plazo para poder considerar la justificación será de tres días lectivos a partir de la incorporación. El Colegio podrá considerar la ausencia justificada o no. Al escrito se adjuntará, a discreción del solicitante, el documento justificativo que corresponda a cada caso. (Parte o informe médico, citación, etc.). Es mejor notificar debidamente y con antelación las ausencias que puedan ser previstas.

- Justificar la salida del centro durante la jornada escolar, que deberá ser autorizado por el tutor/a, por el Coordinador de Convivencia o el Director; el Colegio no se hace responsable si se abandona sin autorización. En caso de producirse por enfermedad se aportará el justificante del Servicio Médico.
 - Salvo causa de fuerza mayor, las ausencias a un examen o con anterioridad al mismo, deben notificarse previa y debidamente. No se atenderán justificaciones fuera del plazo establecido. Toda prueba que no se realiza podrá serle demandada posteriormente. Si se trata de un global, la evaluación quedará sin calificar. El alumno conserva el derecho a realizar la prueba de evaluación y la correspondiente recuperación. Si el alumno/a falta sin motivo justificado a un examen o a la jornada escolar en la que este se ha realizado, la calificación de dicha prueba será de 0 en la ESO o un 1 en Bachillerato.
 - El Colegio no está de acuerdo en el uso personal y festivo de días lectivos (puentes, etc.), ni con la finalización anticipada del curso. Estos motivos no justifican la ausencia
 - Sin perjuicio de las medidas que adopte el órgano competente, la falta injustificada de más del 15% de las sesiones lectivas de una materia o área durante el curso escolar, impedirá la evaluación continua del alumno en la misma, debiendo someterse a los procedimientos de evaluación final que establezcan, a tal efecto, los diferentes Departamentos Didácticos.
 - Faltar a clase reiteradamente de forma justificada (el 30% por asignatura y evaluación) supondrá que el alumno/a pierda la normal aplicación de los criterios generales de evaluación. Los diferentes Departamentos Didácticos indicarán en su programación la forma específica de evaluación.
16. La permanencia en el Colegio durante la jornada escolar. En la jornada escolar, todos los alumnos deben permanecer en el Colegio, nadie lo abandonará sin la preceptiva autorización:
- Si un alumno tiene que dejar el colegio durante la jornada escolar deberá presentar la autorización familiar al tutor o al Coordinador de Convivencia o en su defecto al profesor. El Colegio no se hace responsable si se abandona sin autorización.
 - Los alumnos de 1º y 2º de ESO, tienen prohibido salir del centro en el

recreo y al mediodía si hacen uso del comedor (si así ocurre se tomarán las medidas correctoras que correspondan)

17. La lealtad y la prontitud en la entrega normal de las comunicaciones. Los boletines de notas que no recojan los padres deben llevarse a casa y traer los justificantes firmados al Tutor, así como toda la información que se haga llegar a las familias, tengan o no acuse de recibo.
18. La veracidad en exámenes y documentos. La falsificación o manipulación de exámenes, boletines de notas o cualquier otro documento será considerada falta grave.
19. La actitud positiva ante los avisos, correcciones y cumplimiento de las sanciones. Cada uno de nosotros debe responder de sus actos. Cuando sean recriminados o corregidos no deben excusarse en el otro, sino asumir responsablemente su acción y la sanción si lo mereciera. Especialmente hay que tener un gran cuidado con los avisos que profesores y personal del Colegio realizan en los patios, en el comedor y en las actividades que se realicen fuera del Colegio.
20. El buen uso de la agenda escolar. La agenda escolar es una buena herramienta para la organización del trabajo, el llevarla consigo y su uso adecuado es obligatorio, debiéndose tener siempre bien cumplimentada. Es de uso exclusivo del alumno y puede ser requerida por el profesor o por el tutor si así lo cree oportuno.
21. Actitudes generales a evaluar en todas las áreas. Todas las áreas van a tener en común una serie de actitudes que van a ser tratadas con especial interés y que supone un aspecto importante en los criterios de evaluación y calificación. Estas actitudes serán: atención y seguimiento de la clase; cumplimiento de las normas de convivencia; el trabajo en casa y sobre todo en el aula; la participación activa; contar con los materiales necesarios; orden y limpieza en la presentación de los trabajos.
22. Las diferentes responsabilidades de cada aula. Dentro de cada clase nos podemos encontrar las siguientes responsabilidades:
 - Delegado y Subdelegado de clase: representan a la clase ante el resto de la comunidad educativa: dirección, profesores, resto de clases, etc. Avisa de todas las incidencias que puedan ocurrir: roturas, falta de algún profesor, etc. Asiste a las reuniones de delegados transmitiendo y recibiendo la información que sea precisa. Realiza aquellas funciones que el profesor-tutor, estime oportunas.
 - Responsables de ausencias. Lleva al día las listas de retrasos y ausencias.
 - Responsable del material. Encargado de que el material de clase este en perfecto estado y solicitando su renovación y mejora cuando sea preciso.
 - Responsable de las tareas y exámenes. Pondrá en lugar visible y acor-

dado, los trabajos, las tareas y las pruebas escritas que los profesores indiquen.

23. Celebración de pruebas escritas.

- No deberán realizarse más de dos pruebas escritas en un mismo día, excepto que el contenido de la prueba de la asignatura que se añade sea especialmente corto o sencillo. A veces, también hay pruebas que por razones de tiempo no podrán realizarse otro día.
- Las pruebas escritas se devolverán para que puedan ver y analizar los errores. Se recogerán de nuevo y quedaran archivadas por los profesores o por los correspondientes Departamentos.
- En las materias que determinen los Departamentos Didácticos se aplicarán medidas relativas a las faltas de ortografía; estas medidas deberán ser objetivas, públicas y conocidas previamente.
- Cuando un alumno/a sea sorprendido utilizando medidas fraudulentas, se le retirará el ejercicio y se le pondrá la mínima nota (igual ocurrirá con los trabajos). Si fuera en una prueba, de final de curso, junio o septiembre o mejora de final de curso, se les suspenderá la asignatura.

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR REFERIDOS A LA CONVIVENCIA
(Adaptados al Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid)

Art. 91.- Valor de la convivencia.

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa -en especial de los alumnos- y de aquélla en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 92.- Alteración y corrección.

1. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el Art. 7 del presente Reglamento.

2. A dichas normas generales de convivencia, deben asimilarse aquellas otras más concretas y funcionales que, al principio de cada curso escolar, oído el Claustro de Profesores y la Comisión de Convivencia, se dispongan y publiquen para ayudar al buen funcionamiento del Centro o de cada uno de sus niveles.

3. Sin perjuicio de las especificaciones que aparecerán en los siguientes artículos, las normas básicas de Conducta contemplan las siguientes obligaciones por parte de los alumnos:

- a) El respeto al Carácter Propio
- b) La asistencia a clase.
- c) La puntualidad a todos los actos programados por el centro.
- d) El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- e) El respeto ala autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- f) El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- g) La realización de los trabajos que los Profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
- h) El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y Profesores.

- i) El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.
4. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento.

Art. 93.- Criterios de corrección.

1. En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:
 - a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro.
 - b) La valoración educativa de la alteración.
 - c) La proporcionalidad de la corrección.
 - d) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
 - e) La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Proyecto Curricular de Etapa y Programación General Anual del Centro.
 - f) No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
 - g) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
 - h) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
 - i) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
 - j) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.
2. El procedimiento de corrección tendrá como objetivo principal el desarrollo de la personalidad del alumno, la formación de actitudes y motivaciones, que le ayude a crear un sistema de valores coherente, y el mantenimiento de un clima educativo adecuado. En ningún caso, podrá afectar al derecho a la intimidad, honra o reputación del alumno.
3. Toda sanción debe tener un seguimiento por parte de quien la impone, que asegure su cumplimiento y evalúe su eficacia.

Art. 94.- Calificación de la alteración de la convivencia.

Se considerarán alteraciones de convivencia aquellas conductas que infrinjan las normas del centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves

Art. 95.- Gradación de las correcciones.

A los efectos de la gradación de las correcciones:

Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación inmediata del daño causado.
- d) La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia

2. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición perso-

- nal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) El menoscabo del Carácter Propio.

Faltas leves de la convivencia.

Art. 96.- Calificación.

Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave

Art. 97.- Corrección.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata mediante las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el tutor, el Coordinador de Formación o el Director.
- c) La privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- d) Permanencia en el centro después de la jornada escolar.
- e) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada.
- f) La realización de tareas o actividades de carácter académico.
- g) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.

Art. 98.- Órgano competente.

1. Compete imponer las correcciones enumeradas en el artículo anterior, procurando mantener el criterio de subsidiariedad, a:

- a) Los Profesores del alumno, dando cuenta de ello al tutor y al Coordinador de Formación.
- b) El tutor del grupo, dando cuenta al Coordinador de Formación y al Director .
- c) Cualquier Profesor del centro dando cuenta al tutor del grupo y al Coordinador de Formación.

2. En la imposición de estas correcciones será oído el alumno.

Alteraciones graves de la convivencia.

Art. 99. Calificación.

Son alteraciones graves de la convivencia:

- a) Las acciones u omisiones graves contrarias al Carácter Propio del Centro.
- b) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- c) La pasividad constante en clase.
- d) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- e) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la Comunidad Educativa.
- f) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- g) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- h) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La incitación o estímulo ala comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.

- j) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según esre Reglamento.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- l) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.
- m) La actitud negativa ante los avisos y correcciones o que tenga incidencia negativa en la marcha del grupo.
- n) La actitud desafiante ante el profesor o que implique amenaza a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Art. 100. Corrección.

1. Las alteraciones graves de la convivencia podrán ser corregidas mediante:
 - a) Amonestación pública o apercibimiento del que se deje constancia escrita.
 - b) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
 - c) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Coordinador de Formación o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - d) Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.
 - e) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
 - f) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.
 - g) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.
 - h) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.
3. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras f), g) y h) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

Art. 101.- Órgano competente.

1. Compete imponer las correcciones enumeradas en el artículo anterior, procurando mantener el criterio de subsidiariedad, a:
 - a) El tutor: las señaladas en las letras a), b) y c).
 - b) El Coordinador de Ciclo y al Coordinador General de Etapa: las señaladas en las letras a), b), c), d) y e).
 - c) El Director Pedagógico: todas las señaladas, oído el tutor.
2. En la imposición de estas correcciones será oído el alumno. Además serán oídos los padres de los alumnos menores en las correcciones señaladas en las letras f), g), h) e i). En estos casos, se oirá también el parecer de la Comisión de Convivencia o se tendrán en cuenta sus criterios.

Alteraciones muy graves de la convivencia.

Art. 102.- Calificación.

Son alteraciones muy graves de la convivencia:

- a) Las acciones u omisiones gravemente contrarias al Carácter Propio del Centro.
- b) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
- c) El acoso físico o moral a los compañeros.
- d) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- e) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.

- g) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- h) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- i) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- j) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves. El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.
- l) La pertenencia a grupos de intimidación o colaboración con ellos, tanto si actúan dentro o como si lo hacen fuera del Colegio.
- m) Las faltas tipificadas como graves si concurren circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.

Art. 103.- Corrección.

1. Las alteraciones graves de la convivencia podrán ser corregidas mediante:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
- g) Expulsión definitiva del centro

2. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

Art. 104.- Órgano competente.

Compete imponer las correcciones enumeradas en el artículo anterior a:

La sanción de las faltas muy graves corresponde al Director del centro.

